CONSORCIO DON

FROU AN TREBEJO PEÑA

BOGADO

Notado del Provincia del Santa

Nuevo Chimbote

INSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 045

IO DOCTO

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- 1) CONSTRUCTORA NISSI S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20531737645 INSCRITO EN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CHIMBOTE EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO 11041863, EN EL ASIENTO C00001 REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL MITCHELL ANLLELO ALCALDE HEREDIA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10151637, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. CIRCUNVALACIÓN NRO 423 DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.
- 2) KIAVACA E.I.R.L..., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20604828865 INSCRITO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CHIMBOTE EN LA PARTIDAELECTRÓNICA NUMERO 11117884 EN EL ASIENTO A00001. REPRESENTADO POR SU TITULAR-GERENTE FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 26954376, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, CON DOMICILIO FISCAL JR. GARCILAZO DE LA VEGA NRO 730 P.J. EL PROGRESO DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SUFRAGANTES ELECTORALES, QUE ACTÚAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, PARA LLEVAR ACABO EL CONTRATO DE CONSORCIO DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

#### ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS EMPRESAS TIENEN COMO OBJETIVO DEDICARSE AL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCION

**QE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** 

GLAUSULA SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS HAN POSTULADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 072-2023 - LEY Nº 31728 MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE CULTURAL RECREATIVO EN EL A.H. VILLA DON VICTOR MZ. I LOTE 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2550449." CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, HABIENDO RESULTADO FAVORECIDA CON LA BUENA PRO.

# DEL CONTRATO DE CONSORCIO:

CLÁUSULA TRECERA. - LOS CONSORCIADOS, DE MUTUO ACUERDO DENTRO DE LAS NORMAS DE LA BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES FORMALIZAN EL

CONTRATO DE CONSORCIO CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 445° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONVINIENDO EN

CONSORCIO DON VICTOR
FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA
REPRESENTANTE COMUN

DIRECCION: JR GARCILAZO DE LA VEGA 730, P.J. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CORRED: dayanitateamo\_12hotmail.com TF 943282238

198

ASOCIARSE PARA PARTICIPAR Y COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ANTES SEÑALADO, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DECLARAN CONOCER LOS ALCANCES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EN TAL SENTIDO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 445° Y 448° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS CONTRAERÁ LAS OBLIGACIONES EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

# OBLIGACIONES DE KIAVACA E.I.R.L.

5%

- I. Ejecución de la Obra
- II. Es responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Elabora, aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que contiene la oferta, tales como: anexos, formatos, declaraciones juradas, vigencias de poder, presupuesto de obra, certificaciones de calidad (ISOS de ser el caso), planes y/o cronogramas de trabajo (de ser el caso). Así también, aporta y demás documentos requeridos en el presente procedimiento
- IV. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción de contrato, tales como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), Ficha Ruc, Vigencia de Poderes, DNI del Representante Legal y Certificado de Libre Capacidad de Contratación emitido por el OSCE
- V. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la para la presentación de la oferta, tales como: Certificados, Constancias, Contratos u otros documentos de trabajo que sustenten la experiencia del Plantel Clave y de Apoyo (de ser el caso), así como de sus títulos profesionales, colegiatura y certificado de habilidad profesional, requerido en las bases del presente procedimiento.
- VI. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción de contrato, tales como: Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, (de ser el caso) Carta Fianza de Adelanto Directo, Carta Fianza de Adelanto de Materiales (de ser el caso), DNI del Representante del Consorcio, plan COVID, planes y/o cronogramas de trabajo y otros necesarios, para la finalidad señalada.
- VII. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción del contrato, tales como Facturas, Contratos Leasing, Documentos de Posesión, Contratos de Arrendamiento, Cartas Compromiso de Compra Venta o de Alquiler u otros, que sustenten la

CONSORCIO DON VICTOR
FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA
REPRESENTANTE COMUN

DIRECCION: JR GARCILAZO DE LA VEGA 730, P.J. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CORRED: dayanitateamo\_12hotmail.com Tf: 943282238

STE DOCUMENTO NO HA SIDO

# FROILAN TREBEJO PEÑA ABOGADO ABOGADO ABOGADO Nuevo Chimbote INSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 045



disponibilidad y posesión de la maquinaria o equipamiento deve, requerido en las bases del presente procedimiento.

VIII. Es responsable de la veracidad de los documentos en la ejecución contractual, tales como, certificados de habilidad del plantel clave y de apoyo, cuaderno de obra, valorizaciones, resoluciones de ampliación de plazo, de adicionales, deductivos, pagos de, seguros contra todo riesgo, Poliza CAR, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), protocolos, pruebas de campo, ensayos y otros necesarios para la normal ejecución de la obra.

- IX. Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco del Artículo 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N°30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades.
- X. Solicitar, gestionar, presentar y aportar toda documentación de índole técnica, legal, administrativo, laboral, tributario y financiero durante la ejecución del contrato.
- XI. Es responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

# OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA NISSI S.A.C

95%

- I. Ejecución de la Obra
- II. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que contiene la oferta, tales como: contratos de obra, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, actas de recepción, constancias de conformidad de obra, resoluciones de liquidación y otros que corresponden al sustento de su experiencia en similar.

TOTAL

100%

\* DE LA CONTABILIDAD:

CLÁUSULA CUARTA. - LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, LAS OPERACIONES COMERCIALES QUE REALICE ESTE CONSORCIO SERAN REGISTRADAS

- CON REGISTRO L'INICO DE CONTRIBUNENTES N'INTERES DE LA EMPRESA: KIAVACA E.I.R.L.
- CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20604828865, SIENDO ESTE EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO. ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS DE
- TERMINADO EL EJERCICIO ANUAL DEL NEGOCIO. A EFECTOS DE SER APROBADOS POR €ADA PARTE CONTRATANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS.

CONSORCIO DON VICTOR
FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA
REPRESENTANTE COMUN

DIRECCION: JR GARCILAZO DE LA VEGA 730, P.J. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CORREO: dayanitateamo\_12hotmail.com Tr 943282238

EDACTADO EN LA NOTARÍA

# CONSORCIO DON VICTOR de la Provincia del Santa Nuevo Chimbote

FROILAN TREBEJO PEÑA ABOGADO

INSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 045



ASIMISMO, EL OPERADOR TRIBUTARIO RESULTA RESPONSABLE DEL PAGO REMUNERACIONES, CARGAS SOCIALES, TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRA CARGA TRIBUTARIA Y LABORAL QUE PROVENGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA QUINTA. - LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL CONSORCIO SE DENOMINARÁ "CONSORCIO DON VICTOR" Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN JR. GARCILAZO DE LA VEGA NRO 730 P.J. EL PROGRESO DISTRITO CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA **DEPARTAMENTO DE ANCASH** 

# DE LA NATURALEZA DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA SEXTA. - EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA QUE MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA CONFORME A LOS ALCANCES Y DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 445°.446C.447°,448D DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

#### **DEL PLAZO DE DURACIÓN:**

CLÁUSULA SETIMA. - EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN LIMITADA AL TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA HASTA LA APROBACION DE LA LIQUIDACION QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, POR LO QUE LOS CONTRATANTES CONVIENEN EN UNIRSE DE MODO TEMPORAL CON EL SOLO FIN DE COMPARTIR O ASUMIR LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CITADO SERVICIO

#### **DEL REPRESENTANTE**:

CLÁUSULA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS CONVIENEN NOMBRAR REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON VICTOR, A LA SEÑORA FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 26954376 QUIEN EJERCERÁ LOS DERECHOS DE REPRESENTANTE COMÚN Y SUSCRIBIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO CREADO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

### DE LOS PODERES DEL REPRESENTANTE:

CLAUSULA NOVENA. - LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

ADMINISTRATIVAS. -

1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, LABORAL Y JUDICIAL CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ART. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

> CONSORGIO DON VICTOR FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA REPRESENTANTE COMUN

رتيا

DIRECCION: JR GARCILAZO DE LA VEGA 730, P.J. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CORREO: dayanitateamo\_12hotmail.com Tf: 943282238

# FROILAN TREBEJO PENA **CONSORCIO DON VICTO** ABOGADO

o de la Provincia del Santa Nuevo Chimbote INSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 045

2) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS SIEMPRE DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR ESTE CONTRATO

3) ADMINISTRAR LOS BIENES AFECTADOS A NOMBRE DE EL CONSORCIO, CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, ASOCIATIVOS Y DEL SERVICIO.

4) USAR EL SELLO DEL CONSORCIO, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.

5) COORDINAR CON EL ING. RESIDENTE DE LA OBRA PARA NOMBRAR AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL CONSORCIO, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES, DETERMINAR Y RECOMPENSAR SU JERARQUÍA.

6) NOMBRAR REPRESENTANTES, ASESORES, APODERADOS, AGENTES, CONTADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS.

# BANCARIAS Y FINANCIERAS. -

- 1) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 2) ABRIR Y CERRAR DEPÓSITOS A PLAZO Y OTROS TIPOS DE DEPÓSITOS Y FONDOS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 3) GIRAR CHEQUES CONTRA FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES.
- 4) GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y DEMÁS TÍTULOS
- 5) OTORGAR Y RECIBIR MUTUOS DINERARIOS.

# DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS:

CLÁUSULA DECIMA. - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS AL INTERIOR DEL MISMO SE ESTABLECERÁ DE **ACUERDO A LO SIGUIENTE:** 

- LOS CONSORCIADOS SERÁN RESPONSABLES DE MANERA INDIVIDUAL POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN A SU CARGO EN CONSECUENCIA, CADA CONSORCIADO SERÁ ÍNTEGRA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR CUALQUIER PÉRDIDA, PENALIDAD COSTO DAÑO, PERJUICIO RECLAMO, MULTA, SANCIÓN SOLICITUD, REQUERIMIENTO, CONTROVERSIA, PROCEDIMIENTO O PROCESO DE CUALQUIER ÍNDOLE O NATURALEZA.
- CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS DEBERÁ MANTENER INDEMNE Y LIBRE A LA OTRA PARTE POR EL INCUMPLIMIENTO Y/O CUMPLIMIENTO PARCIAL, TARDÍO O DEFECTUOSO, DE LAS ACTIVIDADES Y/O DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LAS CONSECUENCIAS DE TALES SITUACIONES O EVENTOS.

POR TAL EFECTO, LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS SON LAS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA.PRIMERA - DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS NO PODRÁN CEDER A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO BAJO NINGÚN TÍTULO, NI CEDER SU POSICIÓN

> CONSORCIO DON VICTOR FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA REPRESENTANTE COMUN

DIRECCION: JR GARCILAZO DE LA VEGA 730, P.J. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH correct dayanitateamo\_12hotmail.com Tf: 943282238 CONSORCIO DON VICTOR Nuevo Chimbote

Notario de la Provincia del Santa

Nuevo Chimbote

NSCRIPCIÓN C.N.A. N. 045

LAUSULA DÉCIMO QUINTA. - CUALQUIERA DE LAS PARTES EN SU CALIDAD DE PERSONA URÍDICA Y NATURAL, DEBE INFORMAR DE INMEDIATO A LA OTRA ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO DE IMPORTANCIA EN SU CONTROL. REPRESENTACIÓN O PROPIEDAD. DEBER DE PROMOVER LOS INTERESES DEL CONSORCIO Y NO COMPETIR CON ESTE. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LOS CONSORCIADOS ACUERDAN EMPLEAR SUS MEJORES ESFUERZOS EN PROMOVER Y PROTEGER LOS INTERESES DEL CONSORCIO, POR LO QUE, EN LA BÚSQUEDA DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES, DEBERÁN TENER EN CUENTA SU INTERÉS COMÚN EN EL CONSORCIO Y SUS ACTIVIDADES EN PARTICULAR, CADA CONSORCIADO SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTIVIDAD PERSONAL, COMPORTAMIENTO O MEDIDAS QUE PUDIERAN COMPETIR Y/O SER DE OTRA MANERA PERJUDICIALES PARA LOS INTERESES DEL CONSORCIO.

# CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA. - EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO EL CONSORCIADO PERJUDICADO COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL, AL OTRO QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, EL CONSORCIADO PERJUDICADO PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

# APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - EN TODO LO NO PREVISTO POR LOS CONSORCIADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y LAS DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

#### **INSERTOS**

ARTÍCULO 445° LEY GENERAL DE SOCIEDADES. - CONTRATO DE CONSORCIO ES EL CONTRATO POR EL CUAL DOS O MÁS PERSONAS SE ASOCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN UN DETERMINADO NEGOCIO O EMPRESA CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO, MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMÍA. - CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE SE LE ENCARGAN Y AQUELLAS A QUE SE HA COMPROMETIDO, AL HACERLO, DEBE COORDINAR CON LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

ARTICULO 74 CÓDIGO PROCESAL CIVIL. - FACULTADES GENERALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

CONSORCIO DON VICTOR
FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA
REPRESENTANTE COMUN

DIRECCION: JR GARCILAZO DE LA VEGA 730, P.J. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CORRED: dayanitateamo\_12hotmail.com Tr. 943282238 Nuevo Chimbote

INSCRIPCIÓN C.N.A. Nº 045 ARTICULO 75 CÓDIGO PROCESAL CIVIL. - FACULTADES ESPECIALES SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES. DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN CONCILIAR, TRANSIGIR. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD - NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. HASTA AQUÍ LOS INSERTOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS CONSORCIADOS SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, EL DÍA VEINTE DE SETIEMBRE DEL 2023

CONSTRUCTORA NISSI S.AC.

MITCHELL ANLLELO ALCALDE HERE

D.NI. 10151637

**GERENTE GENERAL** 

LEY.

KIAVACA E.I.R.L.

MUNICIPAL

FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA

D.N.I. 26954376 **TITULAR -GERENTE**  DOCUMENTO NO HA

CERTIFICACIÓN AL DORSO MOS

> CONSORCIO DON VICTOR FABIOLA SOLEDAD CARRANZA ALVA REPRESENTANTE COMUN

DIRECCION: JR GARCILAZO DE LA VEGA 730, P.J. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CORREC: dayanitateamo\_12hotmail.com Tr: 943282238